

AYUNTAMIENTO DE OCON

Exposición de las Cuentas Generales del Presupuesto
III.C.2518

Presentadas e informadas las Cuentas Generales de Presupuesto, correspondientes al ejercicio 1.993, así como sus justificantes, y dictamen, queda expuesta al público en general, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.R., durante cuyo periodo y ocho días más podrán presentar se reclamaciones o reparos a las mismas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 193 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.
Ocón 21 de noviembre de 1.994.— El Alcalde, Jesús Mayoral.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Aprobación definitiva del Presupuesto General de 1994
III.C.2512

Se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1994, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.825.000
3	Tasas y otros ingresos	1.610.000
4	Transferencias corrientes	1.050.000
5	Ingresos patrimoniales	4.965.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	3.550.000
	Total ingresos	13.000.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.945.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.329.000
3	Gastos financieros	1.000
4	Transferencias corrientes	1.325.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	5.400.000
	Total gastos	13.000.000

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3 y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Pedroso, a 22 de Noviembre de 1994.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Aprobación inicial de la modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento
III.C.2513

Aprobado inicialmente, en sesión de 10 de noviembre de 1994, el Proyecto de Modificación nº 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Eduardo Martín Morán, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Ribafrecha, a 16 de noviembre de 1994.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado
III.C.2551

Adoptado por éste Ayuntamiento el acuerdo Provisional de Creación

de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

No habiendo presentado reclamaciones contra la aprobación provisional durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 114 de fecha 15 de Septiembre de 1.994, queda definitivamente adoptado el acuerdo de creación de la Ordenanza citada, de conformidad con lo establecido en el art.17-3 de la Ley 39/88 y de la propia Resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las Ordenanzas elevados ya a definitivas, a efectos legales, y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y Ordenanza podrá interponerse de acuerdo con los art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y 113 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.
San Millán de Yécora a 18 de Noviembre de 1.994.— El Alcalde.

D. JOSE PEREZ RUIPEREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE YECORA, LA RIOJA.

CERTIFICO: Que en Sesión Ordinaria celebrada por la Asamblea Vecinal de San Millán de Yécora, el día 28 de Julio de 1.994, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo:

— **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO:**

El Sr. Presidente da cuenta, de la necesaria creación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

La Asamblea Vecinal por unanimidad de los miembros asistentes y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta requerida en el art. 47-3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, de conformidad con lo dispuesto en los art. 15-1, 16, 17-1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la creación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa prestación del Servicio de Alcantarillado en los términos que constan en el expediente.

SEGUNDO: La Creación y Modificación que se aprueba el día de hoy, entrará en vigor al día siguiente de la Publicación del acuerdo definitivo y el texto íntegro de la misma en el B.O.R., y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 1.995.

TERCERO: Exponer el presente acuerdo durante treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

CUARTO: En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de la Aprobación Provisional, de creación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente certificación de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en San Millán de Yécora, a 24 de Noviembre de 1.994.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

FUNDAMENTO Y REGIMEN.

Artículo 1.— Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Servicio de Alcantarillado, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 20 a 27 de la Ley 39/88 citada.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.— 1.— Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales mediante la utilización de la red del alcantarillado municipal. Así como el servicio de constatación de reunirse las condiciones necesarias para la autorización de la acometida a la red general.

2.— El servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales será de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia todos los inmuebles enclavados a distancia menor de cien metros de alguna arteria del alcantarillado deberán estar dotadas del servicio, devengándose la Tasa aún cuando los sujetos pasivos no realicen la acometida de la finca a la red general.

SUJETOS PASIVOS.

Artículo 3.— 1.— Son sujetos pasivos de ésta tasa, en concepto de contribuyen tes las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes comunidades de bienes y además entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.